

de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Ministerio de Defensa, con cargo a sus fondos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada los días 29 y 30 de septiembre de 1998, por la «Casa de Subhastes de Barcelona, Sociedad Limitada», que figuran con los números y referencia siguientes:

Lote número 10. Marqués de la Ensenada. Representación que el excelentísimo señor Marqués de la Ensenada, Ministro que fue encargado de las cuatro Secretarías, hizo en el año 1751 al señor don Fernando VI sobre las mejoras de España (Madrid, 1751). 4.º Manuscrito sobre papel. Portada, 18 hojas, un estado plegado.

Lote número 28. Augereau, Duque de Castiglione (Bando:). Catalanes. Gerona ha capitulado el diez. Los franceses han tomado... Girona, Cuartel General, 1809 c. Folio. Manuscrito. Firma autógrafa del Duque.

Lote número 201. Benavides, Nicolás. El capitán general don Joaquín Blake y Jones. Regente el reino. Fundador del Cuerpo de Estado Mayor. Madrid, Talleres del Ejército, 1960. Folio. Rústica editorial. Láminas.

Lote número 348. Henry, M. R. Ensayo de un compendio de la Filosofía de la Guerra o colección de máximas militares. Barcelona, Revista Científico-Militar, 1885. 4.º mayor. 404 páginas. Holandesa piel de la época.

Lote número 352. Hurtado de Mendoza, Diego. Guerra de Granada hecha por el Rey don Felipe II contra los moriscos de aquel reino, sus rebeldes Valencia, Mallén y Beard, impreso por Benito Monfrot, 1830, 4.º Retrato, XVI + 407 páginas. Pasta española de época, con tejuelo.

Lote número 417. Narváez, Ramón María. Manifiesto del Mariscal de Campo don Ramón María Narváez en contestación a las acusaciones del Capitán General Conde de Luchana. Madrid, Compañía Tipográfica. 1839. 8.º, 3 hojas, 120 páginas. Guáflex.

Lote número 636. Relación de los felices sucesos que han tenido las Cahtolicas Armas de su Magestad, gobernadas del señor Don Ventura de Tarragona, General de la Artillería a cuyo cargo está el gobierno de la Fortaleza de Arronches, en la Provincia de Alentejo. Madrid, Julián de Paredes, 1662. Folio. 2 hojas. Encuadernación en media tela y cartoné.

Lote número 638. Relación de la forma con que se han hecho las entregas de las ratificaciones de la paz de España, y los Estados generales de las provincias unidas, y de suplicación, que se celebró en la Ciudad de Munster de Vestfalia a 15 y 16 de mayo deste año de 1648. Madrid, Juan Martín de Barrio, 1648. Folio, 2 hojas. Encuadernación en tela y cartoné.

Lote número 640. Real Cédula de S. M. y señores del Consejo. En que se declaran las exenciones y privilegios que deban gozar de los dueños de las fábricas de salitres, y demás personas empleadas en ellas. Barcelona, Imprenta de la Viuda Piferrer, 1791. Folio. Portada, 4 páginas, 1 hoja. Rústica.

Lote número 657. Ordenanza para el regimoen, gobierno, servicio y disciplina de los dos Regimientos de Guardias de Infantería, Españolas, y Walonas, en la Corte, en Quartel, en guarnición, y en Campaña; y también para los Sueldos, Gratificaciónn Francquisic, Vestuario, y Armamento de los mismos Cuerpos. Madrid, Antonio Marín. 1750. 12.º Escudo grabado, portada, 5 hojas, 347 páginas. Encuadernación en pergamino de la época.

Lote número 663. Instrucción y ordenanza de lo que deben partiar el servicio y exercicio de sus empleos los comisarios ordenadores, y de guerra del exercito. Madrid. Imprenta de Antonio Marín, 1748. 12.º, 127 páginas. Encuadernación en pergamino de la época con cierres.

Lote número 680. Documentos remitidos por el señor Don Julián de Arriaga, según se expresa en cada uno, además de los que respectivamente se mencionan en las demás Piezas impresas, de que se compone este proceso. Madrid, 1763, 12 de agosto. Folio. 6 páginas, un estado plegado. Cartoné.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio total de remate de 282.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**27150** *ORDEN de 7 de octubre de 1998 por la que se designa el Jurado para la concesión del premio a las mejores encuadernaciones artísticas, correspondiente a 1998.*

Por Orden de 1 de junio de de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) se regulan los concursos del Ministerio de Educación y Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales, estableciendo que se convocará anualmente, entre otros, el concurso para la concesión del premio a las mejores encuadernaciones artísticas. Mediante Resolución de 10 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril) se convocó para 1998 el concurso para la concesión de los premios a las mejores encuadernaciones artísticas.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

En su virtud, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado del fallo del concurso para la concesión del premio a las mejores encuadernaciones artísticas, correspondiente a 1998, son los siguientes:

Presidente: Don Fernando Rodríguez Lafuente, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña María de la Vega Cabrera, Subdirectora general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Doña Lydia Corsini Giralt, representante de la Asociación para el Fomento de la Encuadernación de Arte.

Don Santiago Saavedra Ligne, representante de la Federación de Gremios de Editores de España.

Don Luis Alberto de Cuenca, Director de la Biblioteca Nacional.

Doña María José Pita Gherardi, Encuadernadora premiada en la edición anterior.

Don Luis Bardón Mesa.

Don Álvaro Martínez-Novillo González, personalidades del mundo del libro, especialistas en artes aplicadas a la confección del mismo.

Doña Josefina Delgado, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretaría: Doña Teresa Atienza Serna, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

**27151** *ORDEN de 10 de noviembre de 1998 por la que se convocan los Premios Nacionales a la Investigación Educativa 1998.*

El fomento de la investigación e innovación educativas son elementos que favorecen la mejora cualitativa de la enseñanza y por ello, el Ministerio de Educación y Cultura ha venido desarrollando desde hace treinta años un conjunto de iniciativas examinadas a promover la realización de actividades investigadoras por parte de los miembros de la comunidad educativa.

En cumplimiento de dicho objetivo se han celebrado convocatorias de ayudas para la realización de proyectos de investigación, concursos nacionales de proyectos sobre temas específicos y se ha prestado apoyo a líneas de investigación y a equipos consolidados. Dentro de ese conjunto de actuaciones se inserta la convocatoria de los Premios Nacionales a la Investigación Educativa, que pretende servir de estímulo a las personas o grupos que se dedican a dicha tarea, generalmente con más esfuerzo que reconocimiento.

Por estas razones, el Ministerio de Educación y Cultura, consciente de la importancia que tiene para el sistema educativo incentivar la investigación, ha decidido convocar nuevamente Premios, dirigidos a personas y grupos de todo el territorio nacional y utilizando para ello sus propios recursos de funcionamiento, dado que en la estructura presupuestaria no existe partida susceptible de territorialización o transferencia a las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa.

Dicha convocatoria, que en un marco de respeto al orden constitucional de distribución de competencias, no pretende incidir en la organización educativa, será gestionada directamente por el CIDE. Con ello se pretende asegurar la plena efectividad de la medida de fomento, garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus destinatarios potenciales en todo el territorio nacional y evitar que se sobrepase la cuantía global de los fondos destinados a esta actividad. Por ello, a la presente Orden le es de aplicación la normativa contenida en los artículos 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones.

Por todo lo cual, este Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, Premios Nacionales a la Investigación, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—La convocatoria tiene como objeto premiar estudios e investigaciones realizados con anterioridad a la fecha de la presente Orden, en las modalidades que se detallan a continuación:

Investigación educativa: Los premios se otorgarán a estudios teóricos o empíricos sobre temas educativos de interés realizados con rigor científico.

Tesis doctorales referidas a temas educativos, que hayan sido presentadas durante el último trimestre de 1996, o entre el primero de enero de 1997 y la fecha de la presente Orden.

Segunda.—Los trabajos deben ser originales, inéditos y no premiados con anterioridad y deberán presentarse por triplicado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del MEC, calle Los Madrazo, 15 y 17, 28014 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el trabajo se hará constar el nombre, dirección y teléfono del autor, y la modalidad a la que se presenta. La presentación de los trabajos a la modalidad de investigación educativa impide que puedan presentarse simultáneamente a la de tesis, y viceversa.

Tercera.—Junto con el trabajo deberá entregarse un resumen por triplicado, de una longitud mínima de 10 folios y máxima de 20, que incluya los aspectos más relevantes de la investigación o tesis realizada (relativos a los objetivos, la metodología y los resultados, así como la bibliografía más relevante, que no superará, en ningún caso, los tres folios), y sea un fiel reflejo de la misma. En el caso de que los trabajos resulten premiados dichos artículos podrán ser publicados en un libro por el Ministerio de Educación y Cultura, para lo cual los autores premiados deberán entregar el correspondiente soporte informático en cualquiera de las versiones de WP o Word para Windows, ajustándose a dichas versiones las posibles tablas y gráficos que aparezcan en los trabajos.

Cuarta.—Si la documentación aportada no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si en este plazo no se produjese la rectificación, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.—En cada una de las modalidades se otorgarán los siguientes premios:

- Un primer premio de 2.000.000 de pesetas.
- Un segundo premio de 1.000.000 de pesetas.
- Un tercer premio de 500.000 pesetas.

La cantidad total destinada a premios es, por tanto, de 7.000.000 de pesetas, que serán abonadas con cargo al crédito consignado bajo la numeración económica 18.09.542-G.227.06 del presupuesto de gastos del Departamento.

Sexta.—Los premios podrán ser otorgados en forma compartida a dos de los trabajos presentados o dejarse desiertos, cuando el Jurado lo considere oportuno. Igualmente podrán concederse hasta un máximo de 10 menciones honoríficas distribuidas entre las dos modalidades, a juicio del jurado.

Séptima.—Los trabajos serán seleccionados de acuerdo con los criterios propuestos en la base octava por un Jurado constituido por:

Presidente: La Ministra de Educación y Cultura, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), o persona en quien delegue.

Vocales:

El Director del Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE), o persona en quien delegue.

El Subdirector general de Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.

Un representante del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias.

El Vicesecretario de Estudios del Consejo de Universidades.

Tres Profesores con prestigio en el campo de las Ciencias Sociales y de la Educación, designados por el CIDE.

Dos investigadores o expertos en temas educativos, designados por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP).

Un funcionario del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Octava.—Los trabajos serán seleccionados según los siguientes criterios de evaluación:

- a) Relevancia e interés del estudio en relación con los aspectos más vinculados a la calidad de la educación.
- b) Carácter innovador por su contenido o metodología.
- c) Planteamiento claramente identificado (descripción de antecedentes, fundamentación teórica, un marco de referencia, adecuación bibliográfica, etc.).
- d) Objetivos precisos y concretos.
- e) Adecuación metodológica (diseño elaborado, contenido definido, explicitación, en su caso, de hipótesis, variables, procedimiento de muestreo y muestras; definición de las técnicas e instrumentos de recogida de datos y fuentes de información: Definición de las técnicas de análisis de datos; coherencia de la metodología con los objetivos planteados, etc.).
- f) Resultados precisos y profundidad de los análisis realizados.
- g) Estilo de presentación del trabajo (claridad y orden en la exposición) y de los datos utilizados (inclusión adecuada y ponderada de tablas, gráficos, etc.).

Novena.—Una vez terminada la evaluación por el Jurado, y finalizado el trámite de audiencia, el Centro de Investigación y Documentación Educativa, órgano instructor, elevará propuesta para la concesión de los premios a la Ministra de Educación y Cultura, quien resolverá la convocatoria por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud.

Décima.—Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes con la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.—Los trabajos no premiados (y sus correspondientes resúmenes) quedarán a disposición de sus autores hasta un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga público el fallo del concurso. Transcurrido dicho plazo los que no sean retirados serán destruidos.

Duodécima.—Dos ejemplares de los trabajos premiados quedarán depositados finalmente en el CIDE, para consulta de los interesados.

Decimotercera.—De acuerdo con lo previsto en la Ley 18/1991, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del impuesto de determinados premios literarios, artísticos o científicos, estos premios estarán exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por Resolución del Director del Departamento de Gestión Tributaria de fecha 3 de marzo de 1997.

Decimocuarta.—Los premios se entregarán en acto público y se abonarán mediante talón bancario al titular del trabajo. En el supuesto de que el trabajo fuera obra de un equipo, se hará a nombre de quien figure como Director o responsable.

Decimoquinta.—El Ministerio de Educación y Cultura podrá a su libre elección y en un plazo no superior a un año, divulgar las obras o trabajos premiados, sin que esto suponga cesión o limitación alguna de los derechos sobre los mismos. Por tanto, y en aplicación del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley de Propiedad Intelectual, la mera presentación a la presente convocatoria de los trabajos significará que el autor autoriza al Ministerio de Educación y Cultura para que pueda divulgarlos, en las condiciones y plazos citados.

Madrid, 10 de noviembre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE). Departamento.

**27152** *ORDEN de 10 de noviembre de 1998 por la que se convocan los Premios Nacionales 1998 a la Innovación Educativa.*

Una de las funciones de la escuela es dotar a los estudiantes de conocimientos amplios, bien asimilados y sólidos, y preparar sus inteligencias para el aprendizaje permanente que les exigirá su futuro desenvolvimiento profesional y personal. Por eso, mejorar la enseñanza y la práctica docente, innovando sus aspectos más relevantes, es uno de los objetivos de las Administraciones educativas.

La calidad de la educación depende en gran medida de la capacidad de los profesores y del sistema educativo para renovarse de acuerdo con las nuevas demandas sociales, con las circunstancias siempre cambiantes del alumnado, con los nuevos conocimientos científicos y didácticos y los correspondientes métodos e instrumentos que estos conocimientos permiten. La innovación educativa constituye así un elemento interno de calidad de la educación.

Una vez iniciado el proceso de implantación de las nuevas enseñanzas en la Educación Infantil, Primaria y Secundaria parece, por lo tanto, oportuno prestar particular apoyo a aquellas actividades educativas que desarrollen los currículos mediante experiencias innovadoras, tendentes a mejorar la práctica docente. Por esta razón, en la presente convocatoria, se concede especial importancia a los trabajos relacionados con dichos currículos y con los materiales para su desarrollo, entendiéndose por currículo, tanto las áreas o materias de las distintas etapas, como los temas denominados transversales que forman parte de las mismas, los valores y las actitudes que deben propiciarse en el aula.

Por otra parte, una enseñanza de calidad no debe desligarse en ningún caso de una efectiva igualdad de oportunidades. En último término, la preocupación por la calidad ha de tener como objetivo «una educación de calidad para todos». Por ello, resulta aconsejable potenciar aquellas experiencias innovadoras dirigidas a atender a la diversidad del alumnado, dando prioridad a las que se llevan a cabo en aquellos centros con alumnos que se encuentran en una situación de desventaja debido a características de índole personal, o bien de carácter social. En este sentido, serán objeto de atención preferente, en la presente convocatoria, los trabajos de innovación realizados en centros que escolarizan a alumnos con necesidades educativas especiales, o que pertenecen a minorías étnicas o culturales en desventaja social, así como los correspondientes a centros situados en zonas rurales o zonas con un entorno social deprimido.

Por todas estas razones, el Ministerio de Educación y Cultura, consciente de la importancia que tiene para el sistema educativo incentivar la práctica docente, motivando al profesorado e impulsando su implicación en la innovación educativa, ha decidido convocar Premios Nacionales, dirigidos a los docentes de todo el territorio nacional y utilizando para ello sus propios recursos de funcionamiento, dado que en la estructura presupuestaria no existe partida susceptible de territorialización o transferencia a las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa.

Dicha convocatoria, que, en un marco de respeto al orden constitucional de distribución de competencias, no pretende incidir en la organización educativa, será gestionada directamente por el CIDE. Con ello se pretende asegurar la plena efectividad de la medida de fomento, garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por la cuantía global de los fondos destinados a esta actividad. Por ello, a la presente Orden le es de aplicación la normativa contenida en los artículos 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones.

Por todo lo cual, este Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto convocar Premios Nacionales a la Innovación para el año 1998 de acuerdo a las siguientes bases:

Primera.—Los Premios contarán con una dotación máxima de 5.000.000 de pesetas, que serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.542G.227.06 y con arreglo a la siguiente distribución:

Un primer premio de 2.000.000 de pesetas.  
Un segundo premio de 1.000.000 de pesetas.  
Cuatro terceros premios de 500.000 pesetas.

Así como un máximo de diez menciones honoríficas, sin dotación económica, si la calidad de los trabajos presentados y no premiados lo permite, a juicio del jurado.

Segunda.—Podrán participar en la presente convocatoria los profesores o equipos de profesores de centros españoles públicos, concertados y privados de todo el territorio nacional y los centros españoles en el exterior, que se encuentran en activo en el momento de realización del trabajo y que impartan alguna de las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Tercera.—Para optar a estos Premios, los participantes deberán presentar un trabajo de innovación que, teniendo una aplicación práctica en el aula, contribuya a la mejora de la calidad educativa.

Serán objeto de atención preferente los trabajos de innovación educativa que versen sobre los siguientes temas:

La innovación, experimentación y desarrollo curricular de las enseñanzas de Educación Primaria y Secundaria, buscando una formación más rica, dentro de la cual serán objetivos preferentes la mejora de la enseñanza de las materias instrumentales: La Lengua y las Matemáticas.

La educación en valores, especialmente la educación para la salud, la educación para la paz y la educación vial.

La educación dirigida a alumnos con necesidades educativas especiales.

La educación dirigida a alumnos que pertenecen a minorías étnicas o culturales en desventaja social.

La educación dirigida a alumnos de zonas rurales o de un entorno social deprimido.

La organización eficaz de la orientación escolar en la educación infantil, primaria y secundaria.

Cuarta.—Los trabajos deberán ser originales e inéditos. No podrán participar aquellos trabajos que hubieran sido premiados en cualquier convocatoria pública o privada anterior a la publicación de la presente convocatoria.

Los trabajos se presentarán por triplicado en el registro del Ministerio de Educación y Cultura, calle Los Madrazos, números 15 y 17, o en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por enviar su solicitud por correo, lo harán directamente en una oficina de Correos, en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

Si los trabajos estuvieran redactados en la lengua propia de su Comunidad Autónoma, por tener ésta cooficialidad de lenguas, se deberá acompañar una traducción al castellano avalada con la conformidad de la Administración educativa competente.

Quinta.—A los trabajos se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida a la Ministra de Educación y Cultura, firmada por el autor o coordinador, en su caso, responsable del grupo de trabajo, según figura en el anexo de esta Orden.

b) Certificación del Director del centro, acreditativa de que los concursantes prestan sus servicios como personal docente en dicho centro, o han estado destinados en el mismo con este carácter durante la realización de la experiencia. En el supuesto de que uno de los autores del trabajo sea el Director del centro, la certificación habrá de ser expedida por la autoridad administrativa de la que dependa.

c) Memoria descriptiva, con un máximo de diez folios, donde se reflejen los siguientes datos: Persona o personas participantes, fecha de comienzo, fecha de finalización, grupo receptor, actividades, metodología, antecedentes, objetivos, descripción, impacto, evaluación y bibliografía.

d) En toda portada, página inicial o cubierta del material presentado debe figurar, al menos, el título del trabajo de innovación y la indicación «Premios Nacionales 1998 a la innovación educativa».

e) En el supuesto de que existieran anexos, éstos se presentarán en el mismo formato del trabajo. Para los anexos sólo se exige la presentación de un ejemplar.

f) Certificación actualizada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.